



CARTA N° 1065

ANT.: Solicitud de información pública
AK004T0001507 del 29 de agosto de,
AK004T0001514 del 30 de agosto y
AK004T0001522 del 01 de septiembre
de 2017

MAT: Responde solicitudes de información.

Santiago,
27 SEP 2017

Señor



Presente

Junto con saludarle cordialmente, por medio de la presente, vengo en otorgar respuesta a sus requerimientos, ingresado al Portal de Transparencia, el 29, 30 de agosto y 01 de septiembre de 2017, invocando la Ley N° 20.285, en los que señala textualmente;

Solicitud: AK004T0001507

"Remitir información estadística no sensible (sin nombre, apellido, RUN, dirección) del Programa FAE-PRO ADRA ESTACION CENTRAL, en relación a los NNA atendidos durante el año 2016. Requerimiento que debe dividirse en las siguientes categorías: sexo, edad, tramo etario, etnia, nacionalidad, comuna de origen, causal(es) de ingreso(s), tribunal de origen, además de indicar la existencia de usuarios(as) de simultaneidad programa, si corresponde; situación especial (embarazo adolescente y/o madre o padre adolescente); escolaridad de los sujetos de atención; asistencia escolar y deserción escolar; situación de consumo de drogas y/o alcohol. Añadir, datos GENERALES de las personas relacionadas, esto es: con quien vive los NNA (parentesco o relación familia, ejemplo: padre, madre, abuela o cuidador); situación en relación al cuidado (ejemplo: ejerciendo el cuidado permanente, abandono, etc.); actividad laboral de los adultos significativos.

Observaciones La información debe remitirse en formato excel. Se adjunta anexo de ejemplo, el cual no contiene columna que señale "nombre", "apellido", "RUN", "domicilio", entre otros datos confidenciales.

Archivos adjuntos EJEMPLO_TRANSPARENCIA_SENAME_FAE.xlsx"

Solicitud: AK004T0001514

Remitir información estadística no sensible (sin nombre, apellido, RUN, dirección) del Programa FAE-PRO ADRA PEÑALOLEN, en relación a los NNA atendidos durante el año 2016. Requerimiento que debe dividirse en las siguientes

categorías: sexo, edad, tramo etario, etnia, nacionalidad, comuna de origen, causal(es) de ingreso(s), tribunal de origen, además de indicar la existencia de usuarios(as) de simultaneidad programa, si corresponde; situación especial (embarazo adolescente y/o madre o padre adolescente); escolaridad de los sujetos de atención; asistencia escolar y deserción escolar; situación de consumo de drogas y/o alcohol. Añadir, datos GENERALES de las personas relacionadas, esto es: con quien vive los NNA (parentesco o relación familia, ejemplo: padre, madre, abuela o cuidador); situación en relación al cuidado (ejemplo: ejerciendo el cuidado permanente, abandono, etc.); actividad laboral de los adultos significativos.

Observaciones La información debe remitirse en formato excel. Se adjunta anexo de ejemplo, el cual no contiene columna que señale "nombre", "apellido", "RUN", "domicilio", entre otros datos confidenciales.

Archivos adjuntos EJEMPLO_TRANSPARENCIA_SENAME_FAE.xlsx

Solicitud: AK004T0001522

Remitir información estadística sin datos sensibles (sin nombre, apellido, RUN, dirección) del Programa FAE-PRO FUNDACION DEM COLINA, en relación a los NNA atendidos durante el año 2016. Requerimiento que debe dividirse en las siguientes categorías: sexo, edad, tramo etario, etnia, nacionalidad, comuna de origen, causal(es) de ingreso(s), tribunal de origen, además de indicar la existencia de usuarios(as) de simultaneidad programa, si corresponde; situación especial (embarazo adolescente y/o madre o padre adolescente); escolaridad de los sujetos de atención; asistencia escolar y deserción escolar; situación de consumo de drogas y/o alcohol. Añadir, datos GENERALES de las personas relacionadas, esto es: con quien vive los NNA (parentesco o relación familia, ejemplo: padre, madre, abuela o cuidador); situación en relación al cuidado (ejemplo: ejerciendo el cuidado permanente, abandono, etc.); actividad laboral de los adultos significativos.

Observaciones La información debe remitirse en formato excel. Se adjunta anexo de ejemplo, el cual no contiene columna que señale "nombre", "apellido", "RUN", "domicilio", entre otros datos confidenciales.

Archivos adjuntos EJEMPLO_TRANSPARENCIA_SENAME_FAE.xlsx

Analizado sus requerimientos en conjunto con el formato que adjunta para la remisión de los datos solicitados que plantea como ejemplo, es del caso hacer presente a usted que las solicitudes se orientan a la entrega de datos que hacen identificables a los niños, niñas y adolescentes atendidos en los programas FAE-PRO, a que se refiere. Son datos que permiten trazabilidad de los mismos. En razón de esta consideración y particularmente al hecho que se trata de información personal, aun cuando este

Servicio cuente con estos datos, no puede ni podrá hacer entrega en el futuro de dicha información, en los términos que usted refiere.

Al tratarse de solicitudes en las que se requieren datos de identificación de los niños, niñas y adolescentes, le informo a usted que en el **artículo 21 N°2, de la Ley 20.285**, sobre Acceso a la Información Pública, que se refiere a causales de secreto o reserva, se señalan los casos en que se podrá denegar información, específicamente: *"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Lo anterior, dice estrecha relación con lo dispuesto en el **artículo 7º, de la Ley N° 19.628**, sobre Protección a la Vida Privada que establece que: *"Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público"*, y en su **artículo 2º, letra f)**, en la cual el propio legislador define lo que debe entenderse por "datos personales", indicando que *"Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables"*.

A su vez, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en su artículo 16 establece que: *"Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques"*.

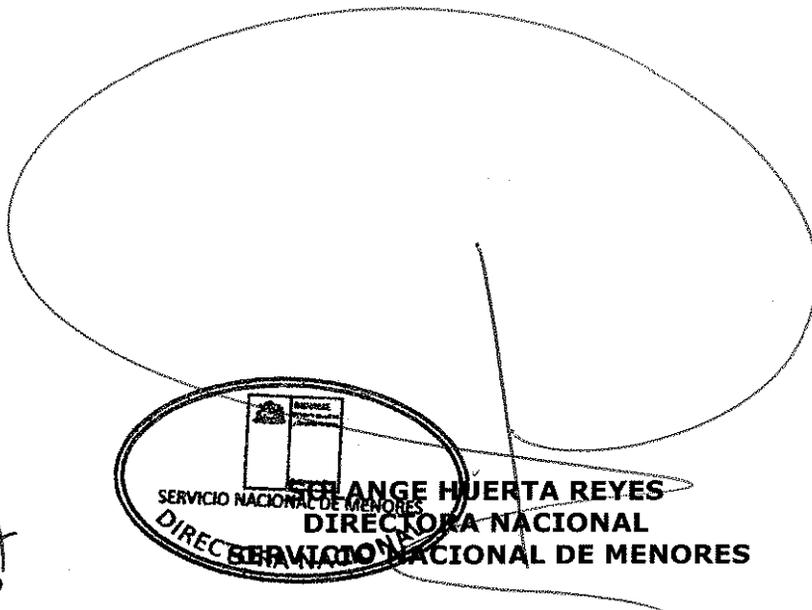
Importante agregar, atendida las características del requerimiento, que tampoco resulta posible aplicar en este caso el principio de divisibilidad, de acuerdo lo prescribe el Art. 11, de la Ley 20.285, dando acceso a la información que debe ser conocida denegando las materias reservadas, porque es sabido que todos los datos de los niños y niñas son sensibles e independientemente de que nosotros omitamos aquella información vinculada más directamente a la identificación de éstos, por la vía de la triangulación e interrelación de los otros datos, a saber, edad, causales de ingreso, situación de drogas y consumo de drogas, antecedentes familiares, etc., podría ser fácil igualmente su identificación.

El criterio utilizado para denegar la entrega de esta información ha sido ampliamente ratificado por la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, lo que se puede encontrar en las decisiones de amparo Rol C80-10, C300-14 y C1627-14, todas referidas al tratamiento de datos de menores de edad. En particular, es explicativa la siguiente conclusión contenida en la decisión de amparo Rol C300-14: Que, en la especie, los antecedentes solicitados corresponden a información que concierne a personas menores de edad. Al respecto, debe entenderse que el artículo 16 de la Convención de los Derechos del Niño refuerza lo señalado por los artículos 21 de la ley de Transparencia y 2,7 y 10 de la Ley Sobre Protección de Datos Personales. En efecto, como ha señalado este Consejo con ocasión del amparo Rol C80-10, "...Según la doctrina, los datos personales de los menores que son tratados por el sistema educación el no pueden considerarse como provenientes de fuente de acceso al público para proceder a la revelación (artículo 7 de la Ley N°19.628) y merecen protección pese a las falencias de nuestra legislación en la materia, especialmente teniendo en consideración que uno de los principios de nuestra legislación es el interés superior del

niño (DONOSO, Lorena. " El tratamiento de datos personales en el sector de la educación/en/En Foco N°136, Expansiva UDP, de 15 de abril de 2009)"

Por tanto, y en virtud de lo expuesto, no será posible entregar la información solicitada, dada la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21, N°2, de la Ley N°20.285, por tratarse de datos personales de niños, niñas y adolescentes, información que como Servicio Público dedicado a la promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia nos vemos obligados a resguardar.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,



[Handwritten signature]
HMR/JLS/COV/ONE/MOD

Distribución:

- Destinatario
- Jefe DEJUR
- DEPLAE
- Coordinador de Transparencia